# Boletin Sea Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

# Núm. 4723.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIRENO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 3386.

Seccion de Estadistica. En la Gaceta de Madrid núm. 38 correspondiente al dia 7 del actual se halla inserto un anuncio que á la letra dice así.

### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme à la dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de junio de 1860, se llama à examen para proveer una plaza de Ausiliar de Estadística de provincia, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 cs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de junio de aquel ano é instruccion de 21 de octubre siguiente; cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de junio.

9.º Las aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid

21. Los exámenes para las plazas de Ausiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes.

Escritura. Gramática castellana.

Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía. Formacion de estados. Estracto de espedientes.

nion que hubiere formado.

22. Para que se forme juicio de la espedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de espedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opi-

ciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exàmen se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 à 40 años. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas estranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

### Articulos de la instruccion de 21 de octubre.

20. El Secretario de la Comision central darà ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, à los aspirantes que rennan los requisitos espresados en el artículo 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada espediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los espedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente: Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría. Diez de nociones de geografía.

3.° En la formación de un estado en el término de hora y media.

Y 4.º En el estracto de un espediente en el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilita-

tes que crean indispensables.

Concteidos que sean los ejercicios, el

Tribunal formará, con destino á la Vicepresidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen ó sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrà presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 6 de febrero de 1863.-El Vicepresidente, Alejandro Olivàn.

Y he dispuesto se reproduzca en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 9 de febrero de 1863.—El marques de Ulagares.

### Núm. 3387.

Administracion local.—El Escmo. señor ministro de la Gobernacion con fecha 25 de enero último me comunica la Real órden del tenor siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) accediendo à lo propuesto por la Junta general de Estadistica y teniendo en cuenta las ventajas que ha de reportar la administración pública, ha tenido á hien disponer:

1.° Que à contar desde el año actual se lleven en las Secretarias de los Gobiernos de provincia registros de alojamientos y bagajes, acomodados á los modelos números 1 y 2 que son adjuntos.

2.º Que para la formacion de estos registros remitan los Alcaldes de los pueblos ques de Ulagares.

á los respectivos Gobernadores de provincia copias de todos los pedidos que se les hagan de alojamientos y bogajes; verificándolo desde luego respecto de los ya hechos desde principio del corriente año.

Y 3.º Que en el mes de enero de cada año remitan los Gobernadores á este Ministerio los resúmenes de dichos servicios, prestados durante el anterior, con tambien se acompañan.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

De conformidad á cuanto se ordena en la preinserta soberana disposicion, este Gobierno ha de abrir desde principios de este año dos registros, uno arregladamente á los modelos 1 y 2 que comprenda los alojamientos; y otro con el modelo 3 para bagajes.

Para que este servicio tenga el debido cumplimiento, encargo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de estas islas cuiden de remitir esto es; los de Mallorca é Iviza directamente y las de Menorca por conducto de aquel Sub-gobierno, copias de los pedidos que se les hagan, así para alojamientos como para bagajes, espresivos del arma y clase de que procedan, es decir: ú es de Infantería, Caballería, Artillería, Guardia civil, Carabineros, etc.; si pertenecen à la Categoría de Oficiales generales, à la de Jefes, Oficiales o tropa; los dias que dure, ú es alojamiento; número de caballerías, carruajes, el de leguas y precio abonado, si lo fuese de bagajes.

Como quiera que este Gobierno debe consignar en dichos registros el número de todos los alojamientos y bagajes facilitados por los Alcaldes desde el primer dia de enero último, encargo igualmente á los que se hallen en este caso, procedan desde luego á remitir las copias con las noticias indicadas; en el concepto de que para lo sacesivo se esmerarán en pasarlas con la mas esquisita puntualidad, evitando por este medio recuerdos que nada favorecen cuando los producen la falta de observancia en el cumplimiento de sus deberes. Palma 10 de febrero de 1863.—El Marques de Ulagares.

Torradge Comments as estimation	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	amon John Black de United Liberto de la 1	LA TOTTE ER SE T	anca, de Mas	Well Same
The second secon	the Reales Andrew que le oterresen la management de la proposition et la proposition de la proposition del la proposition de la proposition de la proposition de la proposition del la proposition de la propositi	Vegno en carevier les transqui de ca- sis en décis, étair y mombrar pors la ca- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les les reselts en la moma a B. Ma- les reselts en	ro Bloider, 10 shain People, y said maren de la religion tremidad de la religion y al S. 86° R. 66° Vianos de la religio de la r	POBLACIONES.	de la ce- lare rella de la ce- lare rella del con- tr de rella menos de
be deche pur ans fore public, cost le tre el farra-coni de Tuada a Subas, Mar-	rableir, par tranto tritor do nectar de decensos privados sobre las mismas que bara desarra a selve das Rasias ardenas restancia de la	Dalo er Pacio è sentione de enze de mi estre tos essenta y tres de la facilitate de la contra de enze de mi estre tos essenta y tres de la facilitate de la contra de enze de mi estre tos essenta y tres de la facilitate de la contra de enze de mi estre de la facilitate de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra	Madrid to do s	Mes. Dia.	FECHA DEL PEDIDO DE LOS ALOJAMIENTOS.
The decide of the second secon	autra de la Copenacion-Joé, de Passo	Meterre	autos de como y como de paretera en la como de	Número de alo- da aloja jados.	odeion ma-
o los respectivos Cobordadores du provincia copies de todos los pedidos que se los hagan de alojamientos y bagajas; vorificiando desde principio del corriente anos.  V. 3.2. Que en al mes de enero de ea-	Ouince de gramética castellana.  Diez de aritmética.  Clare de naciones de geometría.  Diez de naciones da geografía.  S. En la formación de un estado en el trimbo de hora y media.  V. L. M. el estado do un estado en	Formacion de estados.  Estrarto de especientee.  22. Para que se forme juicio de la especición que tengan o prieda adquerir los ospirantes en el manejo de especiences, trabajarán durante tres dias o las ordenes del Secretario de la Compuenta antes en especiences.	OF/OIO. PROVINCIA	LAID Cada	RII GOBIRE
Alinisterio los resúmenes de dichos servi- arregio a los modelos nameros o y 4, que tambien se acompanan.  De Rost orden lo digo 4 V. S. para los	en el termino de nora y media.  Para este elección la Sec elaría Lecilia- Les que erem indispensables.  Constinidos qua sean los ejercicios, el	sentară al Tribunat sus trabajos con la opinion que habiere lei mado. 29. El servetario de la Common anunciará si publido, nor medialde la Caçeta y de un ruad.o que se hjará en la porteria	En la Gaveta	jedos.	Section de Madrid
efectos correspondientes.»  De conformidad a cuanto se ordena en la prainserta soberma disposicion, esto Gos- bierno ha de abrir desde principios de este año dos regustros, não arregladamente a fos	presidencia, nas relacion de todos los as- pirantes aprobados par elérden de mayor altrito.  27. Les deruncentes que los interesa- dos acompanen é sus instancias les serán	romentar los ejercios, en comen se 39. Para cer admitido e exèmen se oscesita:  "" Ser espadol.  2. Taner la cuad de 18 à 40 anos.	ESTADÍSTICA. to por S. M. en	ent	of all a sup OPICIALES,
mientos, y otro eca el modelo 3 gara ba- gajes, an Para que esto serviciu tenga el debido cumplimiento, encargo a los Sres. Alcal- des de las publiciones de estas islas cuidea de remitir esto est los de Mallores é Ivisa	demas enfensioneirs meritorias que espe-	44. Todo el que soluttare ingreso en Retadística habra de acceditar su buena coadueia. Un igualdad de aplitud, serán titulos de niévito y preferencie los grados académicos del aspirente, los idiomos estranjeros que del aspirente, los idiomos estranjeros que	ca de provincia, y se balla dota- d rs. anuales. ann sus solicita- partida de bao-	Total de dia alojamien	se llama ja de Ausilia que ha res da con el Los aspi des docum
directamente y las do Monorca por con- ducto de aquel Shb-gobierno, copias de los podidas que se les hagan, así para alo- jamientos, como para hagajes, espresivos del arma y clase de que procedan es do-	Madrid 6 de febrato de 1863.—El Vi- cepresidente, Alejandro Osivan. V la disquesto se reproduzco en este medicina oficial para concribiento de las personas a quience parado interesar. Palma	poseçere y los servirios que habiere pres- tado en casiquier carrera, conserva- Articulos de la instrucción de 21 deoxubre. 20. El Secretarió de la Comision res- tral datà occepsion en la ofigina, coolorare	partida de bao- dentro del mes, ion de este adua- s y medio de la an el arglamento ano e instrucción te; ruyos astifen-	Número de alo Jados	escritas do a la contar de nio en la C uisma publi lrid, segun
ein û es de Infanteria, Cabelleria, Arti- lieria, Cnardia eiril, Carabineros, etc.; si pertenecen à la Categoria de Oficiales ge- nerales, à la de Jeias, Obcieles à tropa; los dias que dure, û es alojamiente; nú-	the Real order to digo of V. I you los	vayan presentandose, à los espirantes, que reman los requisitos espresados en el artificilo 39 del réglamentes, y despues de los tres dias, de comperien y trabajo que sena-ta el art. 22 consignerá en cada espadien-	escute caso se re-	acion de ca- lojamiento Dias.	TROPA.
percio abonado, si lo fuese de bagajes.  Como quiera que este Gobierno debe ecosignar su dichos registras el número de todos los alojomientos y bugajes facili- todos por los Alcaldes desde di primer da	den del tenor signiente: «La Reina (O. D. G.) accediendo à lo	sentados y de los informes de la Secreta-	por conducto de respectivas pro- i de la Comision	Total de dias de alojamiento	9.º Los secrita de s os Gobern incres, al de Estadís!
que se hallen en este coso, procedan des-		consistion:  consi	ficamium camar	Número de alo jados.	TOTALES
counds the produces trable de observan- cia en el complenicato de ses deberés. Poleis 10 de febrero de 1863 - El Mar-	ens de provincia registros do abjamientos e progres, acomodados d los modelos nú-	2. En la contistación en 20 minutos cá control for control for contenidos, en una utina sobre los materias que se espresen en el ort. 21 del reglumento, distribuidas del modo siguiente:	la geometria.	otal de de alc mient	Fectivity  Gramatic  Aritméti  Nociones

					0		13
1	Precio abona-do. Rs.				0.00	10-7-10	ie
siete.	Precio I Precio I Bs.				al de		min
De sic	L gnas P				HoT	. E.S.	019
	Num. o re		The state of		16.03	- Maria	bold
0.00	The second secon	A CONTRACTOR AND A STATE OF THE		1.0.4	Dide opinio	S GE	
	Precio Precio Precio por aliona-legna. do. Rs. Rs.				The state of the s	IVEE	
e seis	Precio				6b	18	
De	recorridas.	//			l'orine	1	
	WIN N				80	200	T
	Precio Precio por abona- legua do. Rs. Rs.		•			au l	TER
cinco.	Precio por legua Rs.	A BROWNER			8	DE	
DE CI	Leguas recor- ridas.	TE TANK THE TANK THE			a l	TO TO	- CH
IAS.	Nim. o			2	19	NA CA	-
CABALLERIAS.						rong HET	1
BAL					pier	A COLO	3
	2 / se - 7 .	78 7	THE WORLD CONTRACT OF THE PARTY		1	# 1	
S DE	Núm. o Leg		41 44 4				C
CARROS	vio	The state of the s					1,11
CAI	no precio abona-				1		
tres.	Precio Precio Rs. Rs.	Considerante ago, siento igualio las	Guesta de Madeia del dis 18 sec este des 1	egisten. Le t	0	A.C. 101-04-0.	100
De		billion of Star Vision in Parling is de	· -El placeus de Clégares	STORES TO SE	BITT		enso.
	Nim. o	les selicitaces de la Manadas des en la lat	PERSONAL DENERAL	1 80 800 3 80 000	9	Lar Yronn	income.
	Precio abona-do. Rs.	ton outs Ton Harton State September 1		100 Car (128)			79
dos.	por legua. Rs.	policies pare Atelegar y conserva que un	Control of the contro	Che good 200			
De		refere to grada ragio in dal arts 124	And the second second second second second	edure in the service of passents in	e de la philippia de la la la competita de la competita del competita della competita de la competita della competita della competita della co	i pri angli i dipensi anticis	
	Núm.º	to 5a weeking on Consequence y European	<b>6</b>	to gara or set	der consett Aug da dat		
JA ES	Precio	WHISTERIO DE LA GUERRA	dot desde la leche, de su nombramiento, pare eleanzar el empleo, y sueldo de sar-	CONSER	e.10(f) #	107.1012	<b>以底海</b> 克
Dandes de	de los Serverarios de los la	Y DE ULTRAMAR.		ACCOUNT SECURITY		5 77/51	
0018338 8880	bor the south of t	ARREATIES AND X COMMENTS.	1 genies segundes, y otros cinco sons desde	1000 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	INISTRI		
a co des	ne los Secretarios de Hestores de la	REAL DECRETO	gentes segundes, y otros cinco años desde que se les espida el nombramiento de ta- les socientos segundos para obtener lo ca-	1000 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	HIBIRI DECRETO		
Beforme	modificaciones frechas por el		genies segundes, y otros cinco sãos desde que se les espida el nombramiento de ta- les sargentos segundos para obtener la ca- tegoria y sueldo de sargentos primeros; disponiendo al propio tiempo S. M. que	1000 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	тганоаа	REAL	inam Oli
a la la	modificaciones hechasisor ed	De acuerdo con el parecer de un Con- sejo de Ministros.  Vengo en admirr à D. José Nocarino	gentes segundos, y otros ciaco sãos desde quo se les espida el nombranisado de ta- les sarcentos segundos para obtener la ca- tegoria y sueldo de sargestos primeres; desperendo al propio tiemod S. M. que tou sego como à los cabos de trompotas y a los otros ciados sa les espida el res-	-zimité eb ejs	randaa en Conse	REAL	De a
a la la	Por el Dicedes dechasicon les	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de na Lon- seje de Ministros.	gentes seguades, y otros ciaco sãos desde que se les espida el nombranismo da tales sor centos seguados para obtener lo categoria y sueldo de sargentes primeres!  descurar y sueldo de sargentes primeres!  descurado al propio tiemo S. M. que tan seço como a los cabos de trompetas se los espida el reation de trompetas el composição de sargentes segua- pactivo numbramiento de sargentes segua-	-zmith ob o	DECRETO	REAL CONTROL C	Local Vene
DE BUEYES	Precio Precio Precio Precio Precio Precio Res. Rs. Rs.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de na Con- seje de Ministros.  Vengo en admicir à D. José Nacarino  Direct la resencia que ha becho de su	gentes seguados, y otros cinco sões desde que se les espida el nombramiento de tales sargentos para obtener la calegoria y sueldo de sargentos primeros; disponiendo al propio tiempo S. 31. que tem sego como à los cabos de trompetas de la circo citados se les espida el respectivo numbramiento de sargentos segundos o da primeros, segna el caso en que des o da primeros, segna el caso en que se bellens y entren en su consecuencia co	e de Minis- roacio Sanchez argo en la de	DECRETC	REAL CORRECTION CORRECTION CONTRACTOR CONTRACTOR CORRECTION CORREC	Do a Vonce V
DE BUEYES	ridas Rs. Rs.	REAL SECRETO.  De acuerdo con el parecer de mi Con- sejo de Ministros.  Vengo en admitir à D. José Nacarino  Real a cacaria que ha berbo de su destino de Oicor de la Real Audieuria de  Manier dejaràndole cacaria cacari del por clasificacion le corresponda:  que por clasificacion le corresponda:  Dado en Palacio à diez de acero de mili	gentes seguados, y otros ciaco sãos desde que se les espida el nombranicado de tales socientes seguados para obtener la calegoria, y sueldo de sargentes primeros!  descurendo al propio tiemao S. M. que tan seço como à los cabos de trompetas y alter citos citados se les aspida el realizados de primeros, seguados seguados o de primeros, seguado el caso en que dos o da primeros, segua el caso en que	equader de la roacio Sanchez asgo en la de	DECRETC	REAL CORRECTION CORRECTION CONTRACTOR CONTRACTOR CORRECTION CORREC	Do a Vonce V
a la la	Vim. Cegnas Precio Precio Precio ridas por abona- Num. do ridas Rs. Rs.	REAL BECRETO.  De acuerdo con el parecer de na Con- seje de Ministros.  Vengo en admier à D. José Nacarino  Bruba la sceneria que ha becho de su desuno de Oicor de la Real Audieveia de Manie deparadole sesanta con el hibre que por clasificacion le corresponda.  Dado na Palacio d'dice de Seco de mil ocaccientos sesenta y tres. Esta aubrica- que de la meascanta. El ministre de la	gentes segundos, y otros ciaco sãos desde quo se les espida el nombranicado de tales sarcentos segundos para obtener la categoria y sueldo de sargentos primeros; disponiendo al propio tiemad S. M. que ten sego como à los cabos de trompetas y a tradicio en las espida el reservados de primeros, segundo de sargentos segundos de primeros, segua el caso en que se bellen, y entrên en su consecuencia en el gere del sueldo correspondiente à la se gere del sueldo correspondiente à la	e de Minis- ragdor do la nacio Sanchez argo en la do de febrero de	DECRETC	REAL COLOR OF THE SEAL OF THE PARTY OF THE P	Voncering ovince
CARROS DE BUEYES	Precio deguas precio Precio do abona Vim. crecor-legua. do ridas Rs. Rs.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de mi Conserio de Ministros.  Senso de Ministros.  Senso de Ministros.  Discos en admitir à D. José Nacarino de su destino de Oicor de la Real Audieuria de Manie de José Policer de la Real Audieuria de Ministration de correspondo.  Dado en Palacio de diez de acro de mil de de la Palacio de diez de acro de mil de de la Real Real Real Real Real Real Real	gentes seguados, y otros ciaco sãos desde quo se les espida el nombranisado de tales sar centos seguados para obtener la calegoria, y sueldo de sargestos primeres; disposicado al propio tiemad S. 181 que ten sego coma à los cabos de trompetas, y a los otros citados en les espida el restro numbramiento de sargentos seguados de des de de primeros, segua el raso en que de gener del ensida consecuencia en el gener del ensida su asrenso en su filiamenta, se las propulsas pere los premios dificientas de las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta, se las propulsas pere los premios en su filiamenta de la propulsa pere la propulsa de la propulsa pere la propulsa de la propulsa pere la propulsa de l	ejo de Minis- roacio Sanchez nacio Sanchez de labrero de de labrero de de labrero de	DECRETC	REAL COLOR OF THE SEAL OF THE PARTY OF THE P	Voncering ovince
CARROS DE BUEYES	Precio Pr	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de ma Conserjo de Ministros.  Senso de Ministros.  Senso de Ministros.  Discos en adminir à D. José Nacarino destuno de Color de la Real Audievita de Manistro de La Real Audievita de Manistro de La Real Audievita de Parecion de correspondo:  Dado en Palacio de des de caseo de mil de de la Real Audievita de Manistro de de la Real Audieva de la Real Audieva de de la Real Audieva de Ultramar, Leopoldo O'Donnord.  Delle de Color de Color de Color de La Real Audieva	centes seguados, y otros ciaco sãos desde que se les espida ei nombranicalo de tales son centos seguados para obtener la calegrara y sueldo de sargentos primeros; disponendo al propio liempo S. 31. que tan sego como a los cabos de trompetas que sego como a los cabos de trompetas petivo numbramiento de sargentos seguados de primeros, seguado el caso en que se baltens y entren en su consecuencia en al gaco del sucido correspondiente à la aceva clase, consignado su acresso en su disponent se los propaga para los premios de constancia que las correspondan por sus meras clases, como se la correspondan por sus nuevas como se la corresponda de corresponda	ejo de Minis- roacio Sanchez nacio Sanchez de labrero de de labrero de de labrero de	DECRETC	REAL COLOR OF THE SEAL OF THE PARTY OF THE P	Vonc Vonc vinc vinc vinc Dado
CARROS DE BUBYES	n de legua de legua do legua Rs. Rs.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de mi Conserio de Ministros.  Vango en admirr à D. José Nacarino de su desuno de Oicar de la Real Audievria de Manie de José Por el afficación le correspondo de su Dado en Palación le correspondo de de la Pado en Palación de correspondo de de la Real Audievria de de la Real Audievria de de la Real de La Real Conserto y de Ultramara, Leopóndo O'Donquett.  Conserto y de Ultramara, Leopóndo O'Donquett.	gentes seguades, y otros ciaco años desde quo se les espida el nombranisato de tales sarcentos seguados para obtener lo calegoria y sueldo de sarcentos primeres; dispensendo al propio tietado S. M. que tan sego como a los cabos de trompetas espectoro numbramiento de sargentos seguados e de de primeros, seguados en caso en que se beltens y entren en su consecuencia en al beltens y entren en su consecuencia en al pero del sustancia de sentense, consignado su ar enso en su disconta a las propaga para los premios de constancia que las correspondan por sus meras ciases, como se la crificado con ilos macestros de trompetas y tambores mar pores, pero de ningum modo é los que apar pues sestos, cuando pertenezcan a insurer pues estos, cuando pertenezcan a insurer.	ejo de Minis- roacio Sanchez nacio Sanchez de labrero de de labrero de de labrero de	pronerro mi Conse for & D. Ig de ignal e senta y tre mose	REAL COLOR OF THE SEAL OF THE PARTY OF THE P	Vonc Vonc vinc vinc vinc Dado
CARROS DE BUBYES	Precio Pr	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de mi Conserio de Ministros.  Vengo en admirr à D. José Nocarino de su desuno de Oicor de la Real Audievria de Manie, de Jarvidele er acto con el biber que por elestificacion le correspondo:  Dado en Palacio é dies de parec de mil de de la Palacio de dies de parec de mil ocuorientos sesento y tres.  Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.  Onerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.  Onerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.  Onerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.	gentes seguades, y otros ciaco años desde quo se les espida el nombranisato de tales sarcentos seguados para obtener lo calegoria y sueldo de sargentos primeres; dispensendo al propio tietado S. M. que tan sego como a los cabos de trompetas como espo como a los cabos de trompetas parte o como estados se les espida el respectivo numbramiento de sargentos seguados o de primeros, segua el caso en que des o de primeros, segua el caso en que el geco del suciente en su consecuencia en al beltens y entren en su consecuencia en neva clase, consignado su ar enso en su de constancia que las correspondan por sus meras clases, como se la propaga para los premios nuevas clases, como se la propaga para los premios pores, pero de ninguar modo é los que esperencias se con el nombramiento de cabos, pues estos, cuando pertenegem a los sucerios de casos, cuando pertenegem a los sucerios de casos de caso de arbiteria, optarán pos se stos, cuando pertenegem a los sucerios de casos de caso de seguados se los premios senarios de cabos, pos de casos des pos que a subilieria, optarán pos ses sos de casos des premios senarios de cabos, pos de casos des premios senarios de cabos, pos de casos des premios senarios de cabos, pos de casos des premios senarios de las que senarios de cabos, pos de casos des premios senarios de las que senarios senarios de las que senarios de casos de caso de caso de caso de caso de	enader de la mace en la de la la la la la de la de la de la de la de la la de la	pronerro mi Conse for & D. Ig de ignal e senta y tre mose	REAL COLUMN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Vonc Vonc vinc vinc vinc Dado
CARROS DE BUBYES	Nim. o Leguas por abona vim. o recor-legua. do. ridas. Rs. Rs. Rs. Rs. Rs.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de un Conseije de Ministros.  Venço en adminir à D. José inscarino destino de Oldor de la Real Audievita de Manierio de la Real Audievita de Manierio de Conseijo con el Milior de por elasificacion le corresponda:  De por elasificacion le corresponda:  Ocupantos sesenta y tres. = Esta rubricando de la Real Real de Miliorio d	gentes seguades, y otros ciaco años desde que se les espida el nombranisado de tales sortentes seguados para obtener lo calegoria, y sueldo de sargentos primeres; disconicado al propio tiemod S. M. que tan sego como a los cabos de trompetas parter en acto como a los cabos de trompetas parter en acto otros citados se los aspida el resta pactivo numbramiento de sargentos seguados e de primeros, segua el caso en que de citado, y entren en su consecuencia en acesa del presentado de constancia que los correspondidade à la nueva clase, consignado su ascenso en su disconer, se la propaga para los piemios de constancia que los correspondan por sus nuevas clases, como a la presidendo con cinamen modo a los que aparencia de cabos, por de ningun modo a los que aparencia solo con el nombramiento de cabos, pos de casadores o de aribleria, optarán pos segua el os premios senados de cabos, cambos, se gua el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que cabos, cabos, cambos, se gua el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que cuentos se que con el ajuntos de acidos de serviciado que cuentos se que cuentos se que con el ajuntos de acidos de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acidos de serviciado que cuentos se que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acidos de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acidos de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que con el ajuntos de acido de serviciado que cuentos se que con el ajunto de acido de serviciado que cuentos se que con el ajunto de acido de serviciado que cuentos se que con el ajunto de acido de serviciado que cuento de con el con e	enader de la control de la desero de la control de la cont	DECRETO INICOSE OZ & D. Ig do ignal c senta y tre senta y tre instres, Lec instres,	REAL COLORED C	Von Ovine Von Ovine Car Car MIN
ABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	RS.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de mi Conserio de Ministros.  Vengo en admirr à D. José Nocarino de su desuno de Oicor de la Real Audievria de Manie, de Jarvidele er acto con el biber que por elestificacion le correspondo:  Dado en Palacio é dies de parec de mil de de la Palacio de dies de parec de mil ocuorientos sesento y tres.  Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.  Onerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.  Onerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.  Onerra y de Ultramar, Leopoldo O'Dondelt.	gentes seguados, y otros ciaco sãos desde que se les espida el nombranisado de tales sortes el cantos seguados para obtener lo calegrara y sueldo de sargentos primeros; dispensendo al propio tiemed S. M. que tan sego como a los cabos de trompetas parter el caro ciros citados se les espida el real pactivo numbramiento de sargentos seguados de consecuencia en des o de primeros, seguado el caso en que de primeros, seguados su consecuencia en el genero de primeros, consignado su asrenso en su dispensendo, consignado su asrenso en su dispense, de las propasas pera los picaminas de constancia que las correspondan por sus muevas ciasos, como se la resinicado con los macestros de trompetas y tambores maneros estos, cuendo persenercem a los cuertos por de números de nombramiento de cabos, por que en cando persenercem a los cuertos de candos, seguados se de los premies senados de serviciones de trompetas de noda de serviciones dos de trompetas de noda de serviciones dos de trompetas de noda de serviciones dos de trompetas de noda de serviciones do trompetas de noda de serviciones dos trompetas de noda de serviciones dos serviciones dos de trompetas de noda de serviciones dos serviciones dos de los premies serviciones de trompetas de noda de serviciones dos serviciones de trompetas de noda de serviciones do serviciones de trompetas de noda de serviciones de serviciones de trompetas de noda de serviciones de las recipiados de los concesiones de las recipiados de serviciones de serviciones de serviciones de las recipiados de las recipiados de las recipiados de serviciones de las recipiados de serviciones de las recipiados de las recipiados de las concesiones de las recipiados de las recipiados de las concesiones de las recipiados de las concesiones de las recipiados de las recipiados de las concesiones de las recipiados de las recipiados de las concesiones de las concesiones de las concesiones de las concesiones de	equador do la composición de la de la de la composición de la comp	pronuit Conselor Cobe of D. Ig de ignal control contro	REAL COLORED CO.	Josephan Street Can Line 1
ABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	RS.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de un Conseije de Ministros.  Venço en adminir à D. José inscarino destino de Oldor de la Real Audievita de Manierio de la Real Audievita de Manierio de Conseijo con el Milior de por elasificacion le corresponda:  De por elasificacion le corresponda:  Ocupantos sesenta y tres. = Esta rubricando de la Real Real de Miliorio d	gentes seguades, y otros ciaco años desde que se les espida el nombranisado de tales sortentes seguados para obtener lo calegraria y sueldo de sargentos primeros; disponendo al propio tiemed S. M. que tan sego como a los cabos de trompetas parter es esponencias el care espectos citados se los espida el realizado de primeros, segua el caso en que des o de primeros, segua el caso en que de primeros, segua el caso en que de primeros, seguados su acresso en su el gere del sucida con especial en que las correspondiente à la nueva clase, consignado su acresso en su de constancia que las correspondan por sus mieras clasos, como se la respondan por sus reccas selo con el nombramiento de cabos, yoros; pero de ningun medo de las que aparencias selos, cuando persenegam a los cuor pos de cabos, se con el nombramiento de cabos, pos de caso de a rillería, optarán pues estos, cuando persenegam a los cuor cabos, se can el número de anos de serviciones dos de serviciones dos de strumpetas de noda de serviciones dos de strumpetas de senda de serviciones dos de strumpetas de serviciones de strumpetas de serviciones de strumpetas de serviciones de strumpetas de serviciones de serviciones de strumpetas de serviciones de se	renader de la composito de la composito de la de la composito	DECRETCH Consent Conse	REAL COLORIDO CON TO BE BEACH OFFICE SET SEJO DE MIN LOY AL DITE TO A SEC.	Alle a stine ovine
CABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	Mayores.  Menores.  Drecio Precio Pre	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de un Consejo de Ministro.  Vengo en admiur à D. José Nacarino desturo de Olocor de la Real Audievata de Manie. deplarandele ereanta con el bilizar de por clasificacion le corresponda.  Dado en Palacio de de Corresponda.  Onerta y de Ultramar, Leopoldo O'Bondo de la Real de Corresponda.  Onerta y de Ultramar, Leopoldo O'Bondo de La Real de Corresponda O'Bondo de Corresponda O'Bondo de Corresponda de Consenta y de Consenta d	quo se les espida el nombranischo de la- quo se les espida el nombranischo de la- les sorcentos segundos para obtener lo ca- tegnara y sueldo de sargentos primeros; disconcendo al propio tiemed S. M. que tan sego como a los cabos de trompetas pactivo numbramiento de sargentos segun- que o de primeros, segua el caso en que de con de primeros, segua el caso en que ac bellen, y entren en su consecuencia en con el secon del primeros, consignado su asrenso en su de constancia que las correspondiente à la meva clase, consignado su asrenso en su de constancia que las correspondan por sus filiament, de las propaga pere los picmins nueva clases, como se la respectado con de constancia que las correspondan por sus filiament, de las propaga pere los picmins proces, pero de ningun medo de se po- reccas se los candos perenegem a los cuor pos de casodores de do artillería, optarán pues estos, cuando perenegem a los cuor cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de anos de servi- cabos, se can el mimèro de mimeras que ou- cabos, se can el mimèro de mimeras procun- ciales m	renader de la compacto de la de la de la de la de la compacto de l	DECRETO  Indicate  Or e D. Ig  de ignal c  senta y tre  s	REAL COLORIDO CON TO SERVICE COSSENSE CONTENTS SOJO de Min SOJO de Min No al Dire Todo la Rei Todo V. E. Co ultimo Co ultimo Co ultimo Co ultimo Co ultimo	Ven ovince Ven ovince I och Delos I och I och I ice I
CABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	Mayores.  Mayores.  Metoltes.  Nim. o Leguas por abona Vim. o Leguas do. ridas Rs. Rs. Rs. Rs. Rs. Rs. Rs. Rs.	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de na Conserio de Ministros.  Vengo en admiur à D. José Nacarino desur de Conserio de Sura Recepto de la Real Andievita de Mantie. declarandele creards con el biber Dado en Clasificacion le corresponde.  Dado en Clasificacion le corresponde.  Dado en Palacio dele de calcade de militario de la financia. Esta subricardo de la financia y tres.  Conserta y de Ultramar, Leopoldo O'Dongoll.  De las pesas y medidas legales de Castron dei Gobierno por la comision perdirente de pesas y medidas legales de Castronio de pesas y medidas.  Be halla de venta en la Seccion de Formatico de pesas y medidas.	quo se les espida ei nombranischo de la- quo se les espida ei nombranischo de la- les sorcentos segundos para obtener lo ca- tegenta y sueldo de sargentos primeros; danoucendo al orono liemod S. M. que tan sego como a los calos de trompetas pactivo numbramiento de sargentos segun- que o de primeros, segua el raso en que de cod de primeros, segua el raso en que de constancia y entren en su consecuencia en constancia que las correspondiente à la neva clase, consignado su acresso en su de constancia que las correspondan por sus inseren, de les propasa pere los picmines de constancia que las correspondan por sus filiament, de les propasa pere los picmines de constancia que las correspondan por sus constancia due las correspondan por sus pores; pero de minami modo é las que epa- reccas selos, cuando persenuezan a los cuer- pos de casadores de dos stallería, optarán pues estos, cuando persenuezan a los cuer- cabos, se can el minare de cabolacia y de cabos, se can el minare de cabolacia y de cabos, se can el minare de cabolacia y de cabos, se can el minare de cabolacia y de cabos, se can el minare de cabolacia y de cornelas y tambores de mineras que ou- cabos, se can el minare de cabolacia y de cornelas y tambores de los regimientos de ciales.  Be Real ordir, cabolacia y de cual- ciales.  Be Real ordir, cabolacia y de cabolacia y de ciales.  El Real ordir, cabolacia y de cual- ciales.  El Real ordir, cabolacia y de cual- ciales.  El Real ordir, cabolacia y de cual- ciales.  El Real ordir, cabolacia y de ciales.  El Real ordir, cabolacia y de ciales.	renader de la considera de la constancia de la constancia de la constancia de constanc	DECRETO INICOSE OZ & D. Ig de ignal c senta y tre senta y tre istros, Lec istros, Lec clor gener clor gener consultance consul	REAL concerdo con concerdo con cosardo cosardo cosardo cosardo concertos se sejo de Min ve la Rei loy al Dire con V. E. concerto a c	Voncer Vo
CABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	Dia.  Mayores.  Menoles.  Menoles.  Precio P	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de un Consejo de Ministros.  Vengo en admiur à D. José Aucarino destuno de Oidor de la Real Audievata de Manistro destuno de Oidor de la Real Audievata de Paulo de Consegue con el Miner de por clasificacion le correspondo:  De la Real Manistro de de Care de militario de la Real Audievata de Manistro de militario de Ministro de militario de Ministro de Manistro de militario de Ulutamar, Leopoldo O'Don-nent.  TABLAS DE REDUÇCION  TABLAS DE REDUÇCION  Ordan dei Gebierno por la contaion perdica de ceta Gobierno por la contaion perdica de ceta Gobierno de provincia di manerto de ceta Gobierno de provincia di mento de ceta Gobierno de provincia di mento de ceta Gobierno de provincia di modico precio de un real cada ejemplar.	quo se les espida ei nombranicho de la- les sor centos segundos para obtener lo ca- les sor centos segundos para obtener lo ca- teguna y sueldo de sargentos primeros!  tan sego como à los cabos de trompetas tan sego como à los cabos de trompetas petivo numbramiento de sargentos segun- petivo numbramiento de sargentos segun- dos o da primeros, segua el caso en que se bellen, y entrên en su consecuencia co do constancia que las correspondidate à la nueva clase, consignado su ascenso en su el geco del sucida correspondan por sus interent, de las propagas pere los premios de constancia que las correspondan por sus muevas clases, como se las estados con de constancia que las correspondan por sus pores; pero de mingur modo é los que epa reccau selo con el nombramiento de cabos, yoros; pero de mingur modo é los que epa pos de casoderes é de artilleria, optarán pos de casoderes é de artilleria, optarán cabos, se gun el número de anos de sorvi- cabos, se gun el número de anos de sorvi- cabos, se gun el número de anos de sorvi- cabos, se gun el número de anos de sorvi- cabos, se gun el número de mineras produe- cornectas y tambores de los regimientos de conectas y tambores de los regimientos de conectas y tambores de los regimientos y de conectas y tambores de los regimientos de conectas y tambores de los regimientos de conectas y tambores de sorvi- conocimiento y efectos consequientes. Dios conectas y tambores de sorvi- conocimiento y efectos consequientes. Dios conectas y tambores de sorvi- conocimiento y efectos consequientes. Dios conectas y tambores de sorvi- conocimiento y efectos consequientes. Dios conectas y tambores anos Madad 10	range de Minis- rango en la de  Ar fabrero de  El Passidente  Pasta uner-  de la vaer-  de la vaer-  de de la vaer-  de constancia  io los dere-  trompetas y  e constancia  routeranded  trompetas y  en constancia  routeranded  routeranded	pronent Consoler Cons	REAL COLOR OF THE REAL COLOR O	Von  Von  Von  Von  Von  Von  Von  Von
CABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	Dia.  Mayores.  Menoles.  Menoles.  Precio P	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de un Consejo de Ministros.  Vengo en admiur à D. José Nacarino destuno de Oicor de la Real Audievita de Manie. depinistroles erectos con el bilizar des por clasificacion le corresponda.  Dado ru Palario delle de carco de mil concientos sesenta y tres. = Esta rubricardo de la Real Republica de Casta de la Real Republica de Casta de la Casta de Casta de la Casta de Cas	quo se les espida el nombranicalo de ta- quo se les espida el nombranicalo de ta- les sa centos segundos para obtener la ca- tegaria y sueldo de sargentes primeros?  disponiendo al propio tiempo S. 31. que tan sego coma à los cabos de trompetas y à te ciros citades sa les espontos segun- pactivo numbramiento de sargentos segun- des o de primeros, segua el caso en que se baltens y entren en su consceuencia co el gene del capida correspontiente à la activo en de sanda correspontiente à la filiament, de les primeros però los piemins de constancia que les correspondan por sus filiament, de les primeros però los piemins nueva clase, como se ma estacado con de constancia que les correspondan por sus formes clases, como se ma estacado con de constancia que les correspondan por sus pores; pero de mingun modo é les que en rerran solo con el nombramiento de cabos, yoras; pero de mingun modo é les que en cabos, segun el númbro de aridierra, optarán de que cuenten en qualten a los corre- concentes y tambores de las regimientos de concentes y tambores de mineras provin- ciales.  Sr. Ministro, to trastado a V. E. paro su genarde a V. E. muchos anos Madrod ID concentes de 1565 .—El Subsecretario— de coero de 1565 .—El Subsecretario— d	engader de la consejo Senchez asso en la de la consejo Senchez de la consejo de la con	pronting  and consequences  and control  de ignal control  senta y tre  senta y tre	REAL COLORIDO CON COLORIDO CON COLORIDO CON COLORIDO CON COLORIDO CON COLORIDO COLOR	Alle actions ovince ovi
CABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	Fecha del Cegnas Precio	De acuerdo con el parecer de na Lon- seja de Musiciros  Venco en admitir à D. José Nacarino  desuno de Oicor de la Real Audieucia de  desuno de Oicor de la Real Audieucia de  des por clasificacion le correspondo:  Dado en Palacio deles de nacro de tallo  ocuorientos sesenta y tres. — Esta rubrica- do de la reargnante. El mobica- que de la reargnante. El mobica- que de la reargnante. El mobica- pert.  TARLAS DE REDUCCION  TARLAS DE REDUCCION  Se halla de vecta en la Seccion de Fo- minento de peace y medidas.  Se halla de vecta en la Seccion de Fo- minento de peace y medidas.  Se halla de vecta en la Seccion de Fo- minento de esto Gobierne de provincia al mento de esto Gobierne de Robierne de Ro	quo se les espida el nombranicalo de ta- quo se les espida el nombranicalo de ta- les sar gentos segundos para obtener la ca- tegoria y sueldo de sargentos primeros disponicado al propio tiempol S. Al que ten espo como à los cabos de trompetas pactivo numbramiento de sargentos segun- ques o da primeros, segun el caso en que se balten; y entren en su consecuencia en ac balten; y entren en su consecuencia en ac paca del primeros, segun el caso en que de gene del civaldo correspondiante à la su paca clase, consignado su ar enso en su de constancia que les correspondan por sus filiacent, e las propaga pora los premios nuevas clasos, como se la criacedo con de constancia que les correspondan por sus formeras clasos, como se la criacedo con pores; pero de amgun modo é les que epe por de casociores de trompetas y tambores; ma- rerran solo con el nombramiento de caños, por de casociores ó de artillería, optarán dicamente a los premios sensiendos a tos cornectas y tambores de las regimientos de cornectas y tambores de las regimientos de cornectas y tambores de las regimientos de cornectas y tambores de minicias que ob- cornectas y tambores de minicias; que ob- concemiento y efectos conseguientes fino de enero da 1863.—El Sub-ceretario— de enero de 1864 de febrero.)	rongelos de la argo en la de la la la la la de la la de la la de la la la de la la la la de la	pronting  in Conse  or 6 D. Ig  de ignal c  senta y tre  senta y tre  senta y tre  senta y tre  istros, Lec  istros, Lec  consultance  rel gener  rel Tribu	REAL COLORIDO COR TO GENERAL CONTRACTO CONTRAC	Alc a control of the
CABALLERÍAS. CARROS DE BUEYES	Dia.  Mayores.  Menoles.  Menoles.  Precio P	REAL DECRETO.  De acuerdo con el parecer de un Consejo de Ministros.  Vengo en admiur à D. José Nacarino destuno de Oidor de la Real Audievita de Manier, declarandele ercardo con el bilar de por clasificacion le correspondo.  Pado en Petero de de Carespondo.  Dado en Petero de de Ministra de Dado en Relacion de molocientos sesenta y tres.  Coerra y de Uluamar, Leopoldo O'Donden.  De las pesas y medidas legales de Castron de Gobierno por la comision per dilla de cetto Gobierno por la comision per dilla de venta en la Secrion de Pormando de cetto Gobierno de provincia di Se halla de venta en la Secrion de Pormando de cetto Gobierno de provincia di mento de ento Gobierno de provincia di cetto Gobierno de provincia di mento de ento Gobierno de la contenta	pentos segundos, y otros cinco sãos desde que se les espida el nombrans nto de tales segundos para obtener la cales segundo al monto tienno S. Al que disponiendo al monto tienno S. Al que tan sego como a los cabos de trompotas pactivo nambraniento de sargentes segundos o de prementos en las espida abresas de frimeros, segundos el caso en que de con balten, y entren en su consecuencia en el gene del gene de trompetas para las premins de constancia que les correspondan por sus finances ciases, como se la resinecido con terran solo con el nombramiento de cabos, yores, pero de mingrar modo é les que en yos de casodores ó de artillería, optarán pos de casodores ó de artillería, optarán del cados, en el número de sucha de servicio de cue el número de sucha de servicio de cue el número de sucha de servicio de cue de cue de número de servicio de cue de números de servicio de cue de de servicio de servicio de cue de de servicio de se	engader de la consejo Senchez asso en la de la consejo Senchez de la consejo de la con	pronting  in Conse  or of D. Ig  de ignal c  senta y tre  de ignal c  on consultance	REAL COLORIDO COR TO A COLORIDO COR COLORIDO SEL COLORIDO SEL COLORIDO COLO	Joe a store long long long long long long long long

S GENERALES.	Duracion de cada da alojamiento.  Dias.  Total de dias de alojamiento.	dingri objecti senson objection objection of the control of the control objection	ajste
	de ca- liento. alc	Stort-	
	de ca		B
Part	alojar Dia	FS to the street of the street	
OFICIALES	- da	100 mg	
OF	Número de alojados.	-1:351 -1:351 -1:351	
	Número d alojados.	1 見	
\	2	100 PR	
FOS		Picoto Picoto	HICO I
O DE	Dia.	7 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2	
EDID	*		
DEL PEDIDO DE LOS ALOJAMIENTOS.		and the state of t	
FECHA	Mes.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1,110
EE /		10 07	3
`		The state of the s	
		of the state of th	
	NES.	N SEE	
	POBLACIONES.	10501 o	110 11
	OBL		
		Legista Rei	1
		Bregge Bregge	(3)

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Ignacio Sanchez Martinez, cesante de igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio à cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Està rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Número 14 .= Circular.

Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E. en su escrito de 25 de noviembre último, consultando los derechos que respecto á premios de constancia corresponden á los cabos de trompetas y cornetas, se ha dignado, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, declarar que lo dispuesto en Reales órdenes de 7 de setiembre de 1859 y 30 de enero de 1860 acerca de la categoría y sueldo de los cabos de trompetas y cornetas, se entienda en el concepto de que los espresados indivíduos deben servir cinco años de cabos, conta-

dos desde la fecha de su nombramiento, para alcanzar el empleo y sueldo de sargentos segundos, y otros cinco años desde que se les espida el nombramiento de tales sargentos segundos para obtener la categoria y sueldo de sargentos primeros; disponiendo al propio tiempo S. M. que tan luego como à los cabos de trompetas y á los otros citados se les espida el respectivo nombramiento de sargentos segundos ó de primeros, segun el caso en que se hallen, y entren en su consecuencia en el goce del sueldo correspondiente à la nneva clase, consignado su ascenso en su filiacion, se les proponga para los premios de constancia que les correspondan por sus nuevas clases, como se ha verificado con los maestros de trompetas y tambores mayores; pero de ningun modo á los que aparezcan solo con el nombramiento de cabos, pues estos, cuando pertenezcan á los cuerpos de cazadores ó de artillería, optarán unicamente à los premios señalados á los abos, segun el número de años de servicio que cuenten, en igualdad á los que obtienen los de trompetas de caballería y de cornetas y tambores de los regimientos de infantería y batallones de milicias provinciales.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1863.—El Subsecretario— Francisco de Uztáriz.—Señor....

(Gaceta del 6 de febrero.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### Y DE ULTRAMAR.

### REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir à D. José Nacarino Brabo la renuncia que ha hecho de su destino de Oidor de la Real Audiencia de Manila; declaràndole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Don-

(Gaceta del 11 de enero.)

### TABLAS DE REDUCCION

De las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-décimales. Formadas de órden del Gobierno por la comision permanente de pesas y medidas:

Se halla de venta en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia al módico precio de un real cada ejemplar.

### CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Manual, modelos y tabla para los repartimientos individuales, segun el Real decreto y Real instruccion de 15 y 24 de diciembre de 1856, por un empleado.

Forma un cuaderno en 4.º y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

### ARANCELES JUDICIALES

de los Secretarios de los Juzgados de paz, Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos de los pueblos, alguaciles y porteros y peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de abril de 1860.

Por el Director del Centinela de los Secretarios, D. Manuel Càndido Reinoso. Forma un cuaderno en folio muy útil y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

### GUIA FABRIL É INDUSTRIAL

DE ESPAÑA,

publicada con el apoyo y autorizacion de Gobierno de S. M. por

# D. FRANCISCO GIMENEZ Y GUITED. AÑO DE 1862.

Esta obra que ha sido áltimamente recomendada à los Ayuntamientos, por el Gobierno de S. M., abonàndoles el importe en el presupuesto municipal, á los que voluntariamente quieran poveerse de ella. Se ha la de venta en la librería de esta imprenta.

### PALMA.

IMPRESOR REAL.